

PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN ANTE UNA CONTINGENCIA POR ESCAPE

OBJETIVO

Definir una metodología única asociada a las acciones que deben ser implementadas por parte del Servicio, para efectos de lograr una labor eficaz en la fiscalización, así como una recopilación eficaz y oportuna de los antecedentes necesarios para el establecimiento de las responsabilidades que les correspondan a los titulares de los CCS en los hechos sobre contingencia de Escape de peces.

ALCANCE

Regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena.

- Normativo:
 - D.S. Minecon N° 320/2001. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (en adelante, RAMA) establece en su artículo quinto, que todo centro de cultivo deberá contar con un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos, señalando en su inciso segundo, que dentro de los planes de acción ante contingencias con los que deberá contar el centro de cultivo, está el de escape de peces.
 - Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 118 quáter, que se presumirá daño ambiental.
- Tipo de agente fiscalizado:
Centro de cultivo de mar y estuario (salmónidos).
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de cultivo

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De manera inmediata, una vez que se halla notificado al Servicio del escape o sospecha de escape de peces, el funcionario responsable de la Dirección Regional, deberá abrir un expediente

en el que se consignaran todos los antecedentes de la investigación,)), que tiene por objeto la recopilación de los antecedentes necesarios para establecer las posibles responsabilidades que le quepan a los titulares de los centros de cultivo.

La Dirección Regional competente, le solicitara a la empresa, conforme lo señalado el artículo 122 letra f) y letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura los siguientes antecedentes (en la medida que estos no hayan sido proporcionados con anterioridad al momento de la comunicación que hace la empresa respecto del siniestro).

Sin perjuicio de lo anterior, se le deberá solicitar a la empresa diariamente que informe respecto a las acciones de recaptura implementadas, el éxito de estas y el avance permanente de los planes de acción ante contingencia activados.

Se le requerirá a la Autoridad Marítima información acerca de las condiciones climatológicas presentes en el centro al momento del siniestro, de manera que se tenga mayor claridad respecto de las posibles causas del siniestro.

Se deberá procurar que la visita al centro, sea dentro de las 24 horas posteriores a la notificación que hace la empresa del evento, procurando las diligencias logísticas necesarias para poder concurrir en una embarcación propia del servicio o en su defecto, de la Autoridad Marítima, de manera que exista autonomía en la fiscalización y no se dependa de una embarcación de apoyo proporcionada por empresa.

Aspectos Principales de Fiscalización:

- Dejar registro fotográfico de la visita.
- Establecer con cierta claridad y a través de medios objetivos, la manera en cómo se materializo el escape de peces.
- Verificar cumplen con las condiciones de seguridad.
- Verificar las acciones implementadas en el centro.
- Se deberá consignar en el acta de inspección cualquier otro hecho o antecedente relevante.
- En la medida que exista certeza respecto a la responsabilidad que le cabe al centro de cultivo en el escape de peces, conforme a los procedimientos anteriormente señalados, se debe realizar la denuncia según corresponda.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Acta de Inspección.
- Procedimientos contingencias Escape de Peces.
- Reglamento de la Acuicultura.
- Ley General de Pesca y Acuicultura.



- Procedimiento in extenso.

RESPONSABLE

Subdirectora de Acuicultura

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Julio de 2018.

* * *